

Martes, 2 de mayo de 2017

### Sección I - Administración Local

#### Municipio

#### Ayuntamiento de Santiago del Campo

#### **ANUNCIO. Reglamento Servicio Municipal de Centro Residencial de Mayores**

El Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Campo, en sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2017, acordó aprobar Reglamento de Régimen Interno del Servicio Municipal de Centro Residencial de Mayores del Ayuntamiento de Santiago del Campo, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La ley 2/94 de 28 de Abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción social y la ayuda a domicilio a las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, se entiende por establecimiento residencial o centro dedicado a la atención de personas mayores el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone que todos los establecimientos y centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto Públicos como Privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del respeto a la libertad y la confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 13.2 de Decreto 4/96 de 23 de enero por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer tanto a los residentes del Centro como al personal al servicio



Martes, 2 de mayo de 2017

del mismo, de forma clara, estableciendo a su vez los aspectos que, necesariamente, habrá de regular.

Al amparo de las disposiciones citadas, el Ayuntamiento de Santiago del Campo establece que el Servicio de CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO, se registrá, además de por las disposiciones vigentes en la materia, y por sus propios Estatutos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha \_\_\_\_\_, por el presente Reglamento de Régimen Interno, cuyo articulado es el siguiente:

### I. DEL OBJETO DEL SERVICIO DE CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO.

Art. 1. El Ayuntamiento de Santiago del Campo, consciente de la creciente demanda de este servicio por parte de la población de su término municipal y comarca, procedió a la creación de la institución llamada RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO, “La Soledad” como un centro adecuado para la prestación de asistencias y servicios sociales a las personas mayores que reúnan las características necesarias para ser calificados como ancianos autónomos y dependientes tanto en el centro residencial como en su propio domicilio. A estos efectos, se entenderán como posibles usuarios del servicio, todos aquellos ancianos/as que por las circunstancias propias y/o de su entorno, se encuentren fallos de la suficiente autonomía personal y social, prestándose servicios íntegros a los residentes y servicios específicos a todos aquellos ancianos Santiago del Campo que lo soliciten, siempre que lo permita la capacidad del centro y las disponibilidades presupuestarias.

Para la organización y gestión interna de esta institución, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno.

### II. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Art. 2. Los usuarios del centro tendrán los siguientes derechos:

1. Alojamiento y, en su caso, manutención.
2. Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
3. Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfono y entrega de correspondencia.
4. Participar como elector e ilegible en los procesos electorales del centro, de acuerdo con el



Martes, 2 de mayo de 2017

procedimiento que reglamentariamente se determine.

5. Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
6. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.
7. Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativos y lúdicos que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
8. Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
9. Itevar por escrito, o de palabra, al Órgano Directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
10. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
11. Ser informado de los recursos sociales y/o institucionales y las prestaciones a que, atendiendo a su situación específica, puede tener derecho.
12. Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento.

Art. 3. Los usuarios del centro estarán sujetos a los siguientes deberes:

1. Abonar el importe establecido por la prestación recibida, que en su caso la corresponde.
2. Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno, las normas de funcionamiento interno que se dispongan y los acuerdos e instrucciones emanadas del Órgano Directivo.
3. Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro colaborando en su mantenimiento.
4. Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.
5. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
6. Poner en conocimiento del Órgano de Dirección del establecimiento las anomalías o



Martes, 2 de mayo de 2017

irregularidades que observen en el mismo.

7. Comunicar al responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.

8. Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

9. Acatar y cumplir las instrucciones del Director/a y personal del establecimiento.

10. Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso en el Centro.

### III. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Art. 4. El órgano de gobierno y participación será el Consejo de Administración, integrado por seis miembros, cinco de ellos con derecho a voto, cuya composición será la siguiente:

- Un representante de los usuarios elegidos de forma directa, libre y secreta.
- Tres representantes del Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.
- Un representante de los trabajadores del centro.
- El secretario, que será el que lo sea titular del Ayuntamiento, y que actuará con voz pero sin voto.

Se determinarán igualmente los respectivos suplentes.

Art. 5. Los cargos de Presidente y Vicepresidente recaerán en todo caso en uno de los tres representantes del Ayuntamiento, ostentando la representación del Centro.

Art. 6. El número de representantes con derecho a voto de este Órgano Directivo será siempre impar. En este caso, estará compuesto por seis miembros más el Secretario

Art. 7. El consejo de Administración se entenderá validamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrido treinta minutos desde la primera, se entenderá validamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes.

Art. 8. La convocatoria se realizará por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas,





Martes, 2 de mayo de 2017

señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Art. 9. Los acuerdos del Órgano Directivo se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Art. 10. Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la Mesa, los asistentes a la reunión, el desarrollo del orden del día y los acuerdos tomados. Esta función se realizará por el Secretario.

Art. 11. Las reuniones se harán en las sesiones ordinarias o, en el caso de las extraordinarias mediante convocatoria cursada por el Alcalde/sa, Presidente del Consejo o a petición escrita del 25% de los residentes.

#### IV. SISTEMA DE RECOGIDA Y SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Art. 12. Se abrirá un sistema de recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones mediante un buzón permanente a disposición de los usuarios o interesados en general, siendo estudiadas y resueltas por los responsables del centro en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 13. Se confeccionarán hojas tipo, en las que los usuarios podrán exponer sus sugerencias, quejas y/o reclamaciones, además de las ya normalizadas. Hojas de Reclamaciones de que dispone la Consejería de Bienestar Social.

Art. 14. Al objeto de que los usuarios comprendan la finalidad de estos instrumentos, de forma periódica se les consultará sobre la valoración del establecimiento (convivencia, normas, servicios, personal, mobiliario, etc..) y sobre la importancia de este cauce participativo de cara a corregir las deficiencias de funcionamiento del servicio y su mejora en general.

#### V. SISTEMA DE ADMISIONES.

Art. 15. Podrán adquirir la condición de Residentes de este establecimiento todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el Decreto 88/96, cumplan las siguientes condiciones:

##### 1. Edad mínima de admisión:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.



Martes, 2 de mayo de 2017

c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 58 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.

d) Los solicitantes de servicios ofertados, en su caso, para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

e) Podrán ser admitidos, si la disponibilidad del centro lo permite, los conyuges, parejas de hecho, o parientes por consanguinidad hasta el primer grado de los residentes, siempre que sean mayores de 58 años, y previo informe favorable de la Dirección del Centro.

f) Personas con jubilación anticipada y mayores de cincuenta y ocho años

2. No haber sido sancionado con expulsión en algún otro Centro Público.

## VI. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Art. 17. El precio de la estancia incluye:

- Alojamiento (se entenderá por tal el uso de la habitación asignada, individual o compartida, las áreas y servicios comunes y estará incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas)

- Pensión completa (que comprenderá el desayuno, el almuerzo, la merienda y la cena que serán supervisadas por un médico y/o ATS a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado).

- Atención sanitaria, prevención y promoción de la salud (incluyendo la toma de medicamentos).

- La utilización de las dependencias del Centro, por el residente.

- La organización de actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc..., siempre y cuando el presupuesto asignado lo permita.

- El material de uso personal: cremas, pastas de dientes y cepillo, peine o cepillo del pelo, colonias, geles de baño, champús, suavizantes, clinex, y material similar.

Art. 18. No está incluido en el precio de la estancia:

- Los costes de las excursiones programadas por el Centro.



Martes, 2 de mayo de 2017

·Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (odontólogos, peluqueros, podólogos etc...).

·Teléfono y análogos.

Art. 19.

1. En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales se reservará la plaza continuando la obligación del residente a abonar el precio de la estancia.

2. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro Sanitario, convalecencias o asistencias a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas.

3. se entenderá por "ausencia" el transcurso de cinco días interrumpidos sin ocupar la plaza.

Art. 20.

1. En el caso de que el residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días,

2. La baja del Residente, cualquiera que fuera la causa no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

Art. 21. En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará.

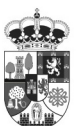
a) El cobro, por parte de la Residencia, de los gastos ocasionados y no pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del Residente.

Art. 22. Los horarios de los servicios que presté el Centro serán:

1. Visitas. El horario de visitas es libre pero es recomendable respetar el descanso diario establecido de 14'30 a 16'00 horas.

2. Comidas. Se establece el siguiente horario general de comidas, que será modificable por dirección del centro:

Desayuna: 9'30-10'30 h



Martes, 2 de mayo de 2017

Almuerzo: 13'30-14'30 h

Merienda: 17'00-17'30 h

Cena: 20'30-21'30 h

Por prescripción facultativa, pueden modificarse estos horarios para los Residentes que así lo precisen.

En caso de que el Residente tenga previsto cualquier retraso respecto al horario establecido, deberá ponerlo en conocimiento del Centro, a fin de que a su llegada, pueda ser debidamente atendido.

3. Salidas. Las salidas son libres, no obstante, el Centro no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc.. que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro.

Art. 23. Horario General del Centro. Dado el carácter de permanencia de este servicio, el horario de funcionamiento de continuo las 24 horas del día, si bien a fin de garantizar el descanso de los residentes, se trasladará a los familiares y amigos el ruego de abstenerse de efectuar visitas desde las 20 horas hasta las 10'30 horas del día siguiente.

Art. 24. Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos, a excepciones de dulces y similares, caso de no ser diabéticos. Se efectuarán recomendaciones a familiares y amigos para que no entreguen a los residentes alimentos no controlados por personal sanitario del Centro.

Art. 25. Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

Art. 26. En caso de que el Residente no disponga de cobertura sanitaria (seguridad social, mutualidad, aseguradora, etc) serán de su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancias, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al Residente, se dispondrá de un acompañante organizado por la Residencia, haciéndose cargo la familia, o en su nombre, el representante de los gastos originados por tal motivo.

Art. 27. La residencia pondrá todos los medios a su alcance para el traslado del fallecido a





Martes, 2 de mayo de 2017

Pompas Fúnebres, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados.

Art. 28. Los Residentes dispondrán para su ocio y disfrute, de los siguientes servicios, entre otros que pudieran instalarse en el futuro:

Sala de Televisión.

Periódicos y revistas actualizados.

• <>

Timbre en la habitación

Patio

Sala de fisioterapia

### VIII. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Art.29. Se establecen las siguientes normas básicas y obligatorias de convivencia

A.- Cuando los residentes se encuentren en las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc..) deberán estar en ropa de calle.

B.- Cualquier objeto que se encuentre deberá ser entregado en Recepción inmediatamente, donde, en consecuencia, deberán dirigirse quienes hayan sufrido la pérdida de alguna pertenencia personal.

C.- Está totalmente prohibido entregar, propinas al personal del Centro.

D.- No se utilizarán los sillones o mobiliario afín de las zonas comunes para dormir, por tratarse de una zona de uso múltiple, siendo el lugar adecuado para ello el dormitorio.

E.- La corriente eléctrica del Centro es de 220 V, antes de conectar cualquier aparato eléctrico, los residentes deberán cerciorarse de que el voltaje es el adecuado.

F.- Personal y residentes cuidarán de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias colaborando mediante el apagado de las innecesarias.



Martes, 2 de mayo de 2017

G.- Se procurará no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas al personal encargado.

H.- Las puertas del Centro permanecerán cerradas de las 23 horas hasta las 8 h de la mañana. Si por cualquier causa algún residente necesitará regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal

J.- Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá igualmente comunicarlo a los responsables con un día, al menos, de antelación.

K.- El trato entre los residentes así como hacia el personal del Centro, deberá realizarse con educación y amabilidad.

L.- Cuando surja algún problema con el compañero de habitación, con otro residente o con algún trabajador del Centro, se procurará evitar cualquier tipo de enfrentamiento, poniendo los hechos o circunstancias en conocimiento de la Dirección del Centro.

M.- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que puedan sentirse perjudicadas o molestas por el humo.

### Art.30. Del comedor.

El menú es único para todos, salvo los regímenes alimenticios personales prescritos por el médico.

Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad para evitar trastornos en el servicio, si por alguna circunstancia un residente prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

Los residentes que no deseen hacer uso de alguno o algunos de los servicios diarios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc..., ni introducir en el mismo alimentos que no sean los propios del Centro.

- La ubicación de cada residente en el comedor es fija, no obstante el Responsable del Centro, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren



Martes, 2 de mayo de 2017

oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizar su petición a través de los cauces establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.

### Art.31. De las habitaciones de los residentes.

En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

Con carácter general, la habitación deberá ser abandonada durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella, si bien se permite la colaboración voluntaria en la limpieza de la habitación en aquellas tareas para las que el residente se encuentre capacitado.

No se permitirá, salvo caso de enfermedad, la permanencia de los residentes en las habitaciones durante el horario que se establezca, ni el servicio de las comidas en las mismas.

Los usuarios se abstendrán de modificar las instalaciones de las habitaciones. La utilización de cualquier aparato eléctrico en el interior de las habitaciones, como neveras, u otros, aún no siendo peligrosos, habrá de ser previamente autorizada por el Responsable del Centro. En cualquier caso, queda totalmente prohibido el uso de los susceptibles de provocar incendios, como braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc...

Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc...) deberá comunicarla al personal responsable.

La utilización de aparatos de radio y TV particulares, estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación. Sólo se autorizan para este tipo de aparatos antenas portátiles. Quedando prohibida cualquier alteración de las instalación general para esta finalidad.

Se podrán mantener macetas con plantas colocando la protección necesaria en su base para no deteriorar muebles o pavimento.



Martes, 2 de mayo de 2017

No está permitido tender, ni lavar ropa dentro de las habitaciones así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

No se guardarán en las habitaciones alimentos perecederos, o que puedan provocar malos olores, como medida básica para evitar intoxicaciones o enfermedades.

Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces de las habitaciones apagadas al abandonarlas.

Durante las horas de descanso se evitará cualquier actividad que pueda molestar al resto de los residentes.

Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que haya depositados en su habitación.

- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.

#### Art.32. De la lavandería.

El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, en las habitaciones de válidos y cada vez que sea necesario en las de asisidos.

La ropa de los residentes será marcada con sus iniciales antes de ser ingresados en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no tengan marcadas.

- No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias. Al respecto se le recuerda al residente la obligación de renovar su vestuario personal cuando sea necesario.

#### Art.33. Del Servicio Médico.

Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera en su habitación.





Martes, 2 de mayo de 2017

Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos siempre que puedan hacerlo.

Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares. En caso de que esto no fuera posible, excepcionalmente podrá ser acompañado por personal del centro.

Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

Art.34. De Visitas.

Los residentes podrán recibir a sus visitas en los espacios destinados a tal efecto, a excepción de los residentes encamados que podrán recibir las visitas en sus habitaciones.

Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

1. Una vez que se comunique la visita, esta esperará en la sala destinada al efecto, hasta la llegada del residente quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo en circunstancias especiales.
2. Las personas ajenas al Centro, procurarán respetar las instalaciones, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.
3. Las visitas no podrán acceder a las habitaciones salvo que tuvieran autorización expresa, en todo caso permanecerán en ella el tiempo estrictamente necesario.
4. Queda totalmente prohibido que se realicen visitas acompañadas de mascotas o animales.

#### IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art.35. De las infracciones. Las actuaciones anómalas o inapropiadas de los usuarios en el Centro o en las actividades que en el mismo se desarrollen, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Art.36. Se entenderá por falta o infracción leve:

La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro



Martes, 2 de mayo de 2017

situaciones de malestar.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

- Promover y participar en altercados, riñas, o conflictos de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no se deriven lesiones corporales a terceros o a sus bienes.

Art.37. Serán consideradas como infracciones graves:

La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.

Las sustracciones de bienes o deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos u objetos del Centro, de su personal, o de otros usuarios.

No comunicar la ausencia del Centro Residencial cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.

Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.

- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Art.38. Serán consideradas infracciones muy graves:

La reiteración de faltas graves a otros usuarios o personal del Centro.



Martes, 2 de mayo de 2017

Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.

La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.

Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.

No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando ésta es superior a cuatro días.

- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio o residente.

Art.39. De las sanciones. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores serán las siguientes:

Por infracciones leves.

- A. Amonestación verbal privada.
- B. Amonestación individual por escrito.

Por infracciones graves.

- A. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- B. Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses a su domicilio o al de sus familiares

Por infracciones muy graves.

- A. Suspensión de los derechos de socios o residentes por un periodo de seis meses a dos años.
- B. Pérdida definitiva de la condición de socio o residentes del Centro, y la inhabilitación para pertenecer a cualquier otro Centro de ancianos de la Consejería de Bienestar Social.

Art.40. Imposición de sanciones.



Martes, 2 de mayo de 2017

A. Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el Responsable del Centro, observando las normas del procedimiento y archivándose el expediente personal del usuario.

B. Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán impuestas por el Consejo de Administración, a propuesta de la dirección del Centro, mediante el correspondiente expediente contradictorio, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesta, al objeto de su interposición ante la vía administrativa o contencioso administrativa.

C. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que, acorde con la legislación vigente, considere oportunas, comunicándolo inmediatamente al Consejo de Administración.

Art.41.

### 1. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.

- Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

2. El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiesen cometido. El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un Instructor.

3. En el caso de paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expeditado, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

Art.42. De la cancelación de las sanciones.

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, éstas serán anotadas en su expediente personal, cancelándose de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos a partir del cumplimiento de la sanción.

A. En las sanciones por infracciones leves, DOS MESES.





Martes, 2 de mayo de 2017

- B. En las sanciones por infracciones graves, CUATRO MESES.
- C. En las sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES
- La cancelación producirá igualmente anotación en el expediente.

Art.43. Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras no se proceda a la anotación de la cancelación a la que se refiere en el párrafo anterior.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento que consta de 43 artículos y una disposición final entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santiago del Campo, 26 de abril de 2017

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE-PRESIDENTE

